



**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DADM/CSG/050/2017**

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha: 24/05/2017**

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Adquisición de Material de Limpieza,** Con cargo al proyecto Ordinario

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

**Nombre: SERVICIOS INSTITUCIONALES MÚLTIPLES S.A. DE C.V.**

**Por un monto total de:**


**\$17,399.42**

(Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 42/100 M.N.) INCLUYE IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara., y del artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

**Autorizó**

**Elaboró**

  
**Dra. María Esther Ayelar Alvarez**  
Rectora del Sistema de Universidad Virtual

  
**Arq. Tonantzin Negrete Pimienta**  
Coordinador de servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

050  
NUMERO

24/05/2017  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Ordinario  
No. FONDO:  
PROGRAMA:  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782  
TELÉFONO DOMICILIO

1  
SERVICIOS INSTITUCIONALES MÚLTIPLES S.A. DE C.V.  
PROVEEDOR  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR 2 RFC 46 3  
FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	DETERGENTE EN POLVO	40	\$26.00	\$1,040.00
KILO	BOLSA P/BASURA MEDIANA 70 X 90	5	\$537.50	\$2,687.50
LITRO	MULTIUSOS LIMA LIMON BIDON DE 20 LITROS	10	\$140.00	\$1,400.00
LITRO	COLORO BIDON DE 20 LITROS	6	\$80.00	\$480.00
LITRO	SHAMPOO PARA TRASTES BIDON DE 20 LITROS	4	\$280.00	\$1,120.00
LITRO	SHAMPOO PARA MANOS BIDON DE 20 LITROS	4	\$240.00	\$960.00
PIEZA	TRAPEADOR CON BASTON.	10	\$29.00	\$290.00
CAJA	TOALLA EN ROLLO CAJA CON 6	20	\$204.00	\$4,080.00
PIEZA	RECOGEDOR.	6	\$17.00	\$102.00
CAJA	TOALLA INTEDOBLADA CAJA CON 20	20	\$142.00	\$2,840.00

IMPORTE CON LETRA: (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 42/100 M.N.) INCLUYE IVA	SUB-TOTAL	\$14,999.50
	I.V.A.	\$2,399.92
	TOTAL	\$17,399.42

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA: 02/06/2017 LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN 782

PAGO DE CONTADO  PAGO: FIANZAS

PAGO EN PARCIALIDADES  No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% a) ANTICIPO  b) CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

V.Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
ARQ. TONANTZIN NEGRETE PIMIENTA

4  
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR  
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

#### Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1964, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

#### Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apejándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA-** Ambas partes acuerdan que en caso de retazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo. Las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Sucursal 5  
Tel. 7

Sucursal 6  
Tel. 8

FACTURA CFDI No.: SIMGDL 49279  
Fecha: 30/05/2017 09:24:51 AM  
Folio Fiscal (UUID): 9  
RFC: 10

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

MATRIZ: 11

47 Tel. 12

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en 13

Vendedor: 06

Página: 1 de 2

Vendido a:  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

RFC: UGU250907MH5

JUAREZ # 976 Colonia: ZONA CENTRO CP: 44100  
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO  
Tel.: 3134-2222

Original

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	%Descto.	Importe
ABA-05-20A	40.0	DETERGENTE ROMA 1-KG	PIEZA	26.00		1,040.00
DES-07-55	125.0	BOLSA NEGRA 70X90	KILO	21.50		2,687.50
QUI-09-27	200.0	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMA LIMON	LITRO	7.00		1,400.00
QUI-04-03	120.0	COLOR AL 6%	LITRO	4.00		480.00
QUI-14-02	80.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	14.00		1,120.00
QUI-12-09	80.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	12.00		960.00
JAR-14-03A	10.0	TRAPEADOR 350 B/METALICO E HILAZA AZUL	PIEZA	29.00		290.00
PAI-03-20	20.0	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	CAJA	204.00		4,080.00
JAR-19-07	6.0	RECOGEDOR DE MEDIO BOTE	PIEZA	17.00		102.00
PAI-05-42	20.0	TOALLA INTERD, FAPSA TI2100 20/100	CAJA	142.00		2,840.00

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT

14

R1194



Sucursal 15  
Tel. 17

Sucursal 16  
Tel. 18

**FACTURA CFDI No.: SIMGDL 49279**  
**Fecha: 30/05/2017 09:24:51 AM**  
Folio Fiscal (UUID):  
19  
RFC: 20

**SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV**

MATRIZ: 21

48 Tel. 22

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en 23

Vendedor: 06

Página : 2 de 2

**Vendido a:**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

**RFC: UGU250907MH5**

JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100  
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO  
Tel.: 3134-2222

*Original*

Clave	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	%Descto.	Importe	
DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.							
<b>OBSERVACION: VIRTUAL</b>							
Metodo de pago:03							
Gravable IVA 0%: 0.00						<b>Sub Total: MXP</b>	14,999.50
Gravable IVA 16%: 14,999.50						<b>Descuento: MXP</b>	0.00
Favor depositar en: 24						<b>I.V.A.: MXP</b>	2,399.91
Cuenta No.: 25						<b>I.E.P.S.:MXP</b>	0.00
CLABE: 26						<b>Total: MXP</b>	17,399.41

Efectos Fiscales al pago Condiciones de Pago: Credito 30 dias **FECHA DE VENCIMIENTO: 29/06/2017**  
El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición  
Certificado SAT: 27 Fecha Certificación:30/05/2017 09:24:55 AM Certificado Sello Digital No.: 28

Sello digital del CFDI: 29  
Sello del SAT: 30  
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: 31

Factura electronica generada por Software SuperTicket - timbrado fiscal generado por Formas Digitales (autorizacion SAT No. 55502) \* Este documento es una representación impresa de un CFDI

**U006 2017**  
**Subsidio**  
**Federal**  
**OPERADO**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTRADA A ALMACEN  
Fecha: 8/06/17 Hora: 11:00  
Recibió: [Firma]  
UDGVIRTUAL

*Comprobante Validado en la pagina del SAT*

Debo y pagaré a la orden de SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV en la ciudad de TONALA, JALISCO o en cualquier otra que se me requiera el día 29/06/2017 la cantidad de \$ 17,399.41 ( DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.) Valor de mercancía que he recibido a mi entera satisfacción. De no efectuarse el pago en la fecha de su vencimiento causará un interes moratorio mensual sin perjuicio de cobro del presente documento. Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 173 parte final y artículos correlativos por no ser pagaré domiciliado.

32

Firma de Aceptación: \_\_\_\_\_  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



# SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

33

Tel. 34  
RFC: 35

Página : 1 de 1

**COTIZACIÓN: 4708**

**Fecha: 12/05/2017**

**Vendido a:**

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO  
Tel.: 3134-2222

RFC: UGU250907MH5

Clave	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio	%Descto.	Importe
ABA-05-20	40.0	DETERGENTE ROMA 1 KG	PIEZA	\$26.00	0.00%	\$1,040.00 ✓
DES-07-55	125.0	BOLSA NEGRA 70X90	KILO	\$21.50	0.00%	\$2,687.50 ✓
QUI-09-27	200.0	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMA LIMON	LITRO	\$7.00	0.00%	\$1,400.00
QUI-04-03	120.0	COLOR AL 6%	LITRO	\$4.00	0.00%	\$480.00
QUI-14-02	80.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	\$14.00	0.00%	\$1,120.00
QUI-12-09	80.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	\$12.00	0.00%	\$960.00
JAR-14-03	10.0	TRAPEADOR 350 B/METALICO E HILAZA AZUL	PIEZA	\$29.00	0.00%	\$290.00
PAI-03-20	20.0	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	CAJA	\$204.00	0.00%	\$4,080.00
JAR-19-07	6.0	RECOGEDOR DE MEDIO BOTE	PIEZA	\$17.00	0.00%	\$102.00
PAI-05-42	20.0	TOALLA INTERD. FAPSA TI2100 20/100	CAJA	\$142.00	0.00%	\$2,840.00
ABA-03-52	12.0	AROMATIZANTE LYSOL 300 GRS FRESCURA	PIEZA	\$54.00	0.00%	\$648.00

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.  
DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

Atentamente:

<b>Sub Total:</b>	\$15,647.50
<b>Descuento:</b>	\$0.00
<b>I.V.A.:</b>	\$2,503.59
<b>Total:</b>	<b>\$18,151.09</b>

# Ber-Mar

## Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA C. BRENDA PRISCILA RODRIGUEZ MORALES  
MAYO 15/2017

UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
KILO	40	DETERGENTE EN POLVO ROMA		
PAQ	5	BOLSA PARA BASURA MEDIANA 70 X 90 C/25 KILOS	\$ 257.40	\$ 10,296.00
PZA	10	LMPIADOR MULTIUSOS AROMA LIMA LIMON DE 20 LITROS	\$ 571.20	\$ 2,856.00
PZA	6	CLORO DE 20 LITROS	\$ 178.20	\$ 1,782.00
PZA	4	LAVA TRASTES AROMA LIMA LIMON BIDON DE 5 LITROS	\$ 80.60	\$ 483.60
PZA	4	SHAMPOO PARA MANOS BIDON DE 20 LITROS	\$ 84.90	\$ 339.60
PZA	10	TRAPEADOR ANTIBACTERIAL EL CASTOR COLOR AZUL CON BASTON METALICO	\$ 315.00	\$ 1,260.00
PZA	20	TOALLA EN ROLLO MCA. TORK CAJA C/6 DE 180 MTS.	\$ 134.20	\$ 1,342.00
PZA	6	RECOGEDOR DE LAMINA 1/2 BOTE	\$ 220.40	\$ 4,408.00
PZA	20	TOALLA INTERDOBLADA FAPSA CAJA C/20 PAQ. DE 100 HOJAS	\$ 16.10	\$ 96.60
PZA	10	DESINFECTANTE MULTIUSOS LYSOL DE 820 MLS.	\$ 149.50	\$ 2,990.00
PZA	10	DESINFECTANTE P/INODORO LYSOL GREEN APPLE DE 750 MLS.	\$ 18.10	\$ 181.00
PZA	10	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL LYSOL DE 354 GRS.	\$ 45.50	\$ 455.00
PZA	10	FABULOSO PASION DE FRUTAS DE 5 LTS.	\$ 53.00	\$ 530.00
			\$ 76.80	\$ 768.00
		SUB-TOTAL		\$ 27,787.80
		IVA		\$ 4,446.05
		TOTAL		\$ 32,233.85

VIGENCIA: 15 DIAS APROX.  
TIEMPO DE ENTREGA, 8 DIAS APROX.  
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS  
GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración.

37

38

TELS.

40

41

50



# ABARROTERA PAPELERIA DOMINGUEZ

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV, JUAREZ 976  
CENTRO, GUADALAJARA  
CORREO. BRENDA.RODRIGUEZ@REDUDG.UDG.MX

UNIDAD VIRTUAL

AT'N: LIC.BRENDA PRISCILA RODRIGUEZ

REQUISICION:

MUY SEÑORES NUESTROS:

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS ES GRATO COTIZARLES LA SIGUIENTE MERCANCÍA

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
40	BOLSA JABON EN POLVO ROMA 1KG	26.00	1,040.00	166.40	1,206.40
5	BULTO C/25 KILO BOLSA NEGRA PLANA				
	P/BASURA 70 x 90	575.00	2,875.00	460.00	3,335.00
10	GALON 20LT MULTIUSOS LIMA LIMON	200.00	2,000.00	320.00	2,320.00
6	GALON 20LT CLORO	98.00	588.00	94.08	682.08
4	GALON 20LT JABON P/TRASTE	294.00	1,176.00	188.16	1,364.16
4	GALON 20LT JABON P/MANOS	429.00	1,716.00	274.56	1,990.56
10	TRAPEADOR HILAZA CON FORRO	33.00	330.00	52.80	382.80
1	TOALLA EN ROLLO TORK C/6 BLANCA	221.00	221.00	35.36	256.36
1	TOALLA EN ROLLO TORK C/6 CAFÉ	204.00	204.00	32.64	236.64
6	RECOGEDOR DE LAMINA GDE	18.50	111.00	17.76	128.76
	CAJA C/16 PAQ TOALLA INTERDOBLADA				
20	FAPSA TI-250	270.00	5,400.00	864.00	6,264.00
24	DESINFECTANTE LYSOL AEROSOL	70.00	1,680.00	268.80	1,948.80
	DESINFECTANTE LYSOL LIQUIDO 820ML				
24	DESINFECTANTE LYSOL LIQUIDO 820ML	18.00	432.00	69.12	501.12
24	DESINFECTANTE LYSOL P/INODOROS	45.00	1,080.00	172.80	1,252.80
2	FABULOSO PASION DE FRUTAS 2LT	35.50	71.00	11.36	82.36

SUBTOTAL	18,924.00
I.V.A	3,027.84
TOTAL	21,951.84

VIGENCIA DE PRECIOS 15 DIAS  
PLAZO DE PAGO 30 DIAS  
ENTREGA INMEDIATA  
L.A.B. GUADALAJARA. JAL.

ATENTAMENTE

42

GERENTE GENERAL





